

# Reforma a la Ley del Seguro Social: uso de herramientas digitales para trámites

---

## NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

---

El pasado 7 de junio de 2024 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto que introduce cambios importantes en la Ley del Seguro Social, con el objetivo de establecer un marco legal para el uso de herramientas digitales en la gestión de trámites. Se destacan las siguientes modificaciones:

Se adicionan las fracciones XXIII y XXIV del artículo 5A a la Ley del Seguro Social con las siguientes definiciones que, hasta antes de la publicación de este decreto, se habían mantenido solo en los *Lineamientos de carácter general para el uso del Buzón IMSS*, publicados en el diario oficial de la federación (DOF) el [09/07/2020](#) y su actualización el [22/09/2022](#):

### Art. 5 LSS:

**XXIII. Buzón IMSS:** el sistema de comunicación electrónico implementado, administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y establecido en su página de internet, a través del cual podrá realizar la notificación de cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa que emita en documentos digitales, e informar sobre aspectos de interés. Además, los particulares podrán presentar promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a sus obligaciones y requerimientos efectuados por el Instituto; ello mediante documentos digitales, así como realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante el Instituto.

**XXIV. Personas particulares:** las y los derechohabientes, patrones, sujetos obligados, contadores públicos, contadores públicos autorizados, responsables solidarios, terceros relacionados, sean personas físicas o morales y representantes legales que realicen actuaciones ante el Instituto mediante el buzón IMSS.

Dentro del capítulo IX de la Ley del Seguro Social (medios de comunicación) se modifica, adiciona y erogan los artículos 286 L y 286 M para quedar como sigue:

LSS antes	LSS después de la reforma
<p><b>Art. 286 L.</b> El Instituto, para lograr la mejor aplicación de las facultades contenidas en esta Ley, así como de las facultades que las demás leyes o reglamentos le confieran, recibirá las promociones o solicitudes que los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónicos, magnéticos, digitales, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, para lo cual emplearán los medios de identificación correspondientes.</p>	<p><b>Artículo 286 L.</b> Las personas particulares podrán presentar ante el Instituto, las promociones o solicitudes relacionadas con el ejercicio de las facultades de este, establecidas en la Ley y sus Reglamentos a través del Buzón IMSS, para lo cual emplearán los medios de identificación correspondientes.</p>
<p>El uso de dichos medios de comunicación será optativo para cualquier interesado, pero al momento de hacer uso de los mismos en una promoción deberá continuar en esta forma la presentación de cualquier tipo de documento relacionado con dicha promoción.</p>	<p><b>Se deroga.</b></p>
<p>Los documentos presentados por los medios a que se refiere este Capítulo producirán los mismos efectos legales que los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorguen.</p>	<p>Las actuaciones realizadas a través del Buzón IMSS producirán los mismos efectos legales que los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorguen.</p>
<p><b>Artículo 286 M.</b> El Instituto podrá efectuar notificaciones, citatorios, emplazamientos; requerir o solicitar informes o documentación, así como emitir resoluciones a través de medios de comunicación electrónica, siempre que los particulares manifiesten previamente y de manera expresa su conformidad de recibir las actuaciones mencionadas en esta disposición, respecto de cada promoción o solicitud que realicen.</p>	<p><b>Artículo 286 M.</b> El Instituto realizará notificaciones, citatorios, emplazamientos; requerirá o solicitará informes o documentación, o emitirá resoluciones e informará sobre aspectos de interés a las personas particulares, a través del Buzón IMSS.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, las personas particulares deberán registrar y mantener actualizados los medios de contacto con el Instituto, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Técnico.</p> <p>Para el caso específico de los patrones o sujetos obligados, lo establecido en el presente artículo, se llevará a cabo, sin perjuicio de que el Instituto pueda efectuar las notificaciones de sus actos en los términos y con las formalidades establecidas en la ley, el Código y demás disposiciones aplicables. Cuando las personas particulares, no habiliten, señalen datos erróneos, no registren o no actualicen sus medios de contacto, el Instituto podrá efectuar sus notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, fracción III del Código.</p> <p>Para la utilización de medios electrónicos, será aplicable lo dispuesto en el Código en todas aquellas disposiciones que lo complementen y no contravenga la regulación prevista en la presente Ley.</p>

Hay que mencionar que este decreto entró en vigor el pasado 8 de junio, por lo que el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará en el DOF dentro de un plazo de 60 días, los trámites y servicios disponibles en el buzón IMSS, así como sus reglas de carácter general para su operación. Mientras se dan a conocer las nuevas reglas, seguirán vigentes las actuales mencionadas en el tercer párrafo de este boletín.

## Referencias

Diario oficial de la federación (7 de junio de 2024). [Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley del seguro social, en materia de herramientas digitales para trámites.](#)

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY *Tax Flash*, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Carlos De la Fuente**  
carlos.de-la-fuente@mx.ey.com

**Ernesto Rodríguez**  
ernesto.rodriguez@mx.ey.com

**Miguel Safa**  
miguel.safa@mx.ey.com

**Anselmo Ochoa**  
anselmo.ochoa@mx.ey.com

**Luis Peña**  
luis.pena@mx.ey.com

**Francisco Ibarra**  
francisco.ibarra@mx.ey.com

**María del Rosario Suárez**  
mariadelrosario.suarez@mx.ey.com

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2024 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.